



EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redacción y Administración:
 Calle de Valverde núm. 8, pral.
EL MAGISTERIO ESPAÑOL
 publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30
PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID Y PROVINCIAS.	EXTRANJERO.
Trimestre. 45 rs.	Trimestre. 7 fr.
Semestre. 85 »	Semestre. 12 »
Un año. 150 »	Un año. 24 »

CONTINENTE AMERICANO.
 Semestre. 4 pesos
 Un año. 7 1/2 »

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Santiago de Olórag a.	Universidad Central.	D. José Laso.	Universidad de Salamanca.
Gabriel de la Puerta.	Id. Id.	José M. Sanromá.	Escuela de Comercio.
Lázaro Bardon.	Id. Id.	Luis M. Utor.	Id. Id.
Alfredo Adolfo Camús.	Id. Id.	J. M. Llinás.	Id. Normal Central.
Tomás Santero.	Colegio de San Carlos.	Francisco de P. Rojas.	Id. Industrial de Barcelona
Federico Benjumeda.	Facultad de Medicina de Cádiz.	Ramon Llorente.	Id. Veterinaria de Madrid.
Antonio Casares.	Universidad de Santiago.	Manuel M. J. de Galdo.	Instituto del Noviciado.
Gerónimo Borao.	Id. de Zaragoza.	Joaquín M.ª Fernandez Cardin.	Id. de San Isidro.
José R. de Luanco.	Id. de Barcelona.	Leocadio Pagasartundua.	Escuela de Arquitectura.
Eugenio Alau.	Id. de Valladolid.	José Casado de Alisal.	Id. de Pintura y Escultura.

Se suscribe en la Administración:
 calle de Valverde, núm. 8, pral.
 ó por carta al Director del periódico
 y en las principales librerías

EN LA ISLA DE CUBA
 el único autorizado para recibir suscripciones es D. A. Chao, Propaganda literaria, calle de O'Reilly, Habana
El pago será adelantado en libranzas del giro mútuo, letras de fácil cobro, ó en sellos de franqueo con carta certificada.

Los anuncios y comunicados, á precios convencionales
 Las cartas que exijan contestacion deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo.

DIRECTOR Y PROPIETARIO: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

SECCION ORGANICA.

HAY QUE ABRIR NUEVAS DIRECCIONES A LA ENSEÑANZA PÚBLICA.

III.

El porvenir de la juventud y las exigencias cada vez más apremiantes de las manifestaciones vitales del progreso, aconsejan que se prepare una reforma seria sobre este punto, el cual ya en otras naciones ha sido planteado, y desde hace mucho tiempo puesto á discusion en obras, folletos y congresos.

Sin pretender que la instruccion general se sacrifique á la especial, y sin que se prescinda del hombre ante la consideracion del estado y del oficio, hemos puesto bien en claro que el organismo de la Instruccion pública no satisface ni en su conjunto ni en sus partes las condiciones á que está llamada, de lo cual resulta inevitablemente, desequilibrio en las fuerzas sociales, falta de armonía en las aspiraciones y contrariedad y lucha sobre el suelo pátrio que en vez de árido y triste, fértil y risueño aparecería con el concurso de todos.

Bien cuadran á nuestra situacion actual las palabras de un hombre de Estado, tan hábil como profundo en sus pensamientos. Decia Cavour acerca de este punto: «La educacion profesional es una de las primeras necesidades de los presentes tiempos. El exceso de la educacion clásica es causa de la falta de equilibrio moral, que produce las más desagradables consecuencias. En vez de elevar la masa de los hombres para hacerlos hábiles productores en estado de recorrer las numerosas carreras que la agricultura, el comercio y la industria ofrecen á la clase media y superior, no se ha trabajado hasta ahora más que en formar hombres de letras, hombres de toga, doctores y magistrados. No vacilo en decir que, en mi opinion, este desacuerdo entre las necesidades de la sociedad y el sistema de educacion que hemos heredado de nuestros padres, es una de las principales causas del desorden moral que aflige á muchas naciones que marchan á la cabeza de la civilizacion »

Así tambien lo reconocemos nosotros, encontrando fácil explicacion á la inquietud y malestar que se advierte en donde no marchan de acuerdo las necesidades de la época y la direccion que se dá al cultivo de la inteligencia: porque allí donde la necesidad ó la ambicion toma las vestiduras de un ejercicio profesional, puede asegurarse que existe una falta de concordancia, que amenaza no so-

lo la vida de la ciencia y de las profesiones liberales, sino á la misma tranquilidad pública y á la estabilidad de los poderes.

Contraste deplorable forma el atraso de nuestra agricultura y de nuestro comercio y lo embrionario de nuestra industria, con el número de los que cifran toda su posicion en ser médicos, abogados ó farmacéuticos: y al mismo tiempo que no hay bastantes pleitos para tantos abogados, ni enfermos para tantos médicos y así en lo demás, nuestros campos están confiados á la rutina, y las manifestaciones del progreso comienzan á tomar vida por la iniciativa de algun extranjero, llegado á este país con calculada prevision á hacer fortuna.

Desconsuela, en efecto, que salgan de España las primeras materias, y que en otras naciones más afortunadas se conviertan aquellas en objetos de especulacion, é importadas otra vez se vendan con el aumento de valor que exigen las inútiles operaciones á que da lugar nuestro atraso en el cultivo de las artes y oficios. Y de este modo bien puede decirse que nuestra pobreza se patentiza por los mismos simbolos del progreso; pues cada hilo telegráfico representa un hilo de oro, y cada rail una barra de plata que han salido de España para aumentar la riqueza de otras naciones, que entienden el progreso de mejor manera que aqui se entiende.

Preciso es, pues, como dijo un ministro belga al presentar un proyecto de ley sobre la enseñanza profesional, «que al lado de la enseñanza literaria y científica, que tiene por objeto especial preparar á la juventud á seguir con fruto las lecciones universitarias, se levante otra consagrada á los que no se dedican ni al derecho, ni á la medicina; pero que deben entrar en el camino tan frecuentado hoy del comercio y sobre todo de la industria.»

En España urge mucho que se comience á organizar, tomando lo que disperso y sin buen plan se ha acometido en épocas anteriores, y aun actualmente, para organizar la enseñanza intermedia, en la que sin tener que prescindir de los conocimientos generales, de indiscutible utilidad, se propaguen los conocimientos precisos para satisfacer necesidades más sentidas que atendidas convenientemente, destruyendo de este modo los estrechos moldes en que se forma el porvenir de la juventud y por consiguiente la suerte de la nacion.

(Se continuará.)
Emilio Ruiz de Salazar.

FORMACION DEL MAESTRO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Continuacion.)

IX.

Donde aparece más abultado el abandono á que se condena á las Escuelas Normales es en la calamitosa situacion de sus miseros profesores. Si se hubiera procedido en su daño con propósito resuelto, aquel no habria resultado más enorme, múltiple y completo.

El comun sentir traído para señalar quiénes habrian de ser Catedráticos de enseñanza profesional, contestaría que los propietarios de las cátedras á que el art. 61 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 llama de «Enseñanza profesional.» Otro vez, sin embargo, el criterio del legislador, toda vez que en el art. 213 niega aquel dictado de catedráticos á los de la Escuela Normal. Así aparecen como Maestros; así su sueldo de entrada no es de catorce, doce ó diez mil reales, segun la respectiva categoria de la capital en que cada uno desempeñe su cometido, sino de siete mil en todas ellas; así no les corresponde el aumento gradual de asignacion, al respecto de quinientas pesetas por cada cinco años, como al personal docto de las Escuelas profesionales; así deben renunciar á toda esperanza en punto á jubilacion; así quedaron privados de cuanto existe productivo ó halagüeño para los catedráticos de las demás Escuelas.

Maestros de primera enseñanza elemental, superior y normal, como so les llama en sus títulos profesionales, Maestros en sus cargos dentro de las Normales; se evidencia su derecho á demandar los fueros y prerogativas del Magisterio primario; pero no se les reconoce aquel derecho, á causa de que en la ley tienen sus capítulos aparte y á estos se deben atener: tales capítulos dejan lo más concreto é importante para el respectivo reglamento; este no se ha publicado, y las Escuelas Normales, con sus Profesores, se hallan sin asiento fijo, y los últimos rechazados de todas partes, salvo cuando hay que distribuir ingrata pócima, pues entonces se les obliga á paladear no leve cantidad.

La última aseveracion merece ser comprobada. Ya se tomó nota de la exclusion de los Profesores normales en cuanto á las preeminencias que la ley de 187 concede á los catedráticos de enseñanza profesional: veamos ahora cómo el espíritu de las disposiciones posteriores no les ha sido más propicio. En 15 de Enero de 1870 se publicó un reglamento para el ingreso, traslaciones, ascensos y jubilacion de toda suerte de catedráticos, exceptuando, por supuesto, los de Escuela Normal. El art. 178 de la ley previene que los Profesores que por supresion ó reforma quedaren sin colocacion, perciban las dos terceras partes de su sueldo, hasta ser de nuevo vueltos á servicio activo; pero como no menciona á los Maestros, se les negó este derecho, cuando por la supresion de las Escuelas Normales, en 31 de Julio de 1878, aparecieron sumidos, con sus desventuradas familias, en el más inconcebible é injusto desamparo, en la más abrumadora y horrida miseria. Ni aun siquiera por amor al prójimo se les reconoció, en cambio de la propiedad perdida, la infima cuota de excedencia, para que con ella adquiriesen escaso pan y pobre vestidura á los tiernos y cariñosos pedazos de sus entrañas. Y merecen gracias mil los intérpretes de la orden de 4 de Octubre de 1869, por haber declarado aplicable á los Maestros normales, á la vez que á los de primeras letras, el art. 178 antes citado: si se hubiese atendido al criterio constante, habrian quedado excluidos los primeros. El Real decreto de 5 de Mayo de 1871 señaló quinientas pesetas como aumento gradual de sueldo á los Profesores de las Escuelas especiales; pero ni aun dentro de esta calificacion fueron abarcados los de Escuela Normal, á pesar de su cometido no puede declararse inferior en importancia y trascendencia al que ejercen, por ejemplo, los catedráticos de Veterinaria. Era entonces tan general el propósito de establecer 3.000 pesetas como minimum de haber á año al Profesorado, que á él iban sujetándose gradualmente las nóminas de los Institutos y con él se dotaba á los de la Escuela de artes y oficios, creada con la misma fecha, 5 de Mayo de 1871, que lleva el anterior decreto; pero entretanto nadie se acordaba de que tambien el personal

de las Escuelas Normales necesita decente porte y alimento para sí y las respectivas familias. Aun podria ofrecer nuevos comprobantes legales acerca de la sistemática exclusion de aquellos Profesores para todo lo satisfactorio; mas creyendo que basta lo alegado para el objeto, prescindo de lo demás, á fin de no atargar las no cortas dimensiones de este escrito.

Véase ahora antitético criterio en cuanto presupone mayor copia de obligaciones ó de responsabilidad. No están comprendidos los Maestros de Escuela Normal en la forma de jubilacion establecida para los miembros del Profesorado, en 15 de Enero de 1870; pero en cambio han de abonar el precio de sustitucion, cuando la pérdida de la salud les impida concurrir á clase, y en que entonces son más abrumadores los dispendios domésticos; y eso que para tales casos tienen auxiliares otras series de catedráticos. El aprendizaje previo de los alumnos para el examen de ingreso y la indole de las asignaturas que constituyen su carrera, se estimaron sin duda de inferior naturaleza que lo que les está en correspondencia en las demás enseñanzas profesionales; y de aqui su más corto sueldo y el que en este no tengan aumento gradual; pero en cambio necesitan, como cualquier otro catedrático, autorizacion para consagrarse al repaso privado, á pesar de que sus alumnos no suelen demandarlo, por impedirse sus escasos recursos pesunarios; á pesar de que con algunas lecciones particulares, dadas á sujetos extraños á la carrera del educador, podrian acrecer un poco su reducido haber; á pesar de las notables analogías que las asignaturas que explican guardan con los ramos de estudio comprendidos en el programa general de los Colegios públicos de niños; ramos para cuya libre difusion no se requiere clase alguna de autorizaciones. Son Maestros de primera enseñanza elemental, superior y normal, y este es el nombre genérico que se les da al plé de sus títulos profesionales; y este es tambien el designativo del cargo que ejercen; pero en cambio, al reclamar. Como tales Maestros, que se les releva del descuento á favor del Tesoro, la Direccion general de Instruccion pública, en 27 de Enero de 1873, y al parecer recientemente la de Impuestos, resuelven que deben ser cercenadas sus asignaciones como las de todo el personal de las Escuelas profesionales.

¿Se desea algo más inconcebible que la confusion acusada, en daño de los Maestros de Escuela Normal? Pues algo más inconcebible va á quedar expuesto. Parece ajeno á toda controversia que aquellos Maestros deberian ser considerados en la cúspide de la primera enseñanza, y por consecuencia, hábiles para solicitar cualquiera de los cargos inherentes al Magisterio de niños; por el carácter de su título, que asume los diversos grados de la carrera; por la funcion que desempeñan, la cual demanda superior caudal de suficiencia teórico práctica en la educacion é instruccion de la niñez, y por sus opositorios ejercicios, múltiples, extensos, verdadera lid científica, puesto que los contricantes se oponen doctrinas á doctrinas y hasta pretenden enredar los más indubitados principios en las mallas de ingeniosos sofismas, para vencer al adversario; al paso que la oposicion á las Escuelas infantiles no merece otro nombre que el de examen, más sencillo y menos numeroso que la revalida correspondiente, la que, aunque sólo sea elemental, exige, y aquel excluye, resolver problemas aritméticos y probar conocimientos suficientes en Geometria, Dibujo lineal, Agrimensura, Geografia é Historia. Ahora bien; si parece que la más alta estima del título, de la oposicion y del cargo es presda suficiente en el terreno legal para que los susodichos funcionarios aspiren en firme á cualquier plaza peculiar de la primera enseñanza, parece lo contrario de lo que es en realidad. Segun la ley de 9 de Setiembre de 1857, bastaba para ser Inspector de Escuelas primarias, el diploma de Maestro normal, con cinco años de práctica como mentor público, ó diaz como privado. Era, pues, factible á quien llegó al término de su carrera, quiz á prueba de suspensiones académicas, mediante uno ó dos lustros de ejercicio, aunque fuese en Escuela incompleta ó en alguno de los pocos Colegios privados.... de concurrencia, verse un dia Inspector, por obra y gracia de prepotente recomendacion. Mas como los años de servicio en las Escuelas Normales no se reputan prestados á la primera enseñanza, los Profesores de aquellas no podian, ni pueden cambiar su destino por el de que me ocupo. Las disposiciones legales referentes á la Inspeccion fue-

por el decreto de 40 de Diciembre... como si la practica para alcanzarle...

Hay más: por Real orden de 11 de Octubre último, un simple Maestro elemental, sin más ejercicios...

(Se concluirá.)

PREMIOS AL MÉRITO.

La Junta provincial de Málaga a propuesta del Gobernador, ha acordado nombrar una comisión de su seno para que estudie las hojas de servicios de los Maestros de primera enseñanza de la provincia...

Dicho Sr. Gobernador también indicó a la mencionada Junta que deseoso de solemnizar la visita de Monarca a aquella provincia, y de estimular a la vez el celo de los encargados de pagar la enseñanza...

Por último, la Comisión de festejos de la Diputación concederá también otros dos premios de igual cantidad a las dos Maestras que bajo las mismas condiciones obtengan mejor calificación...

Aplaudimos sinceramente el acuerdo de aquella Corporación, así como los de la autoridad civil y Comisión de la Diputación de Málaga, y felicitamos anticipadamente a los que se hallan en condiciones de obtener los premios mencionados.

Si, como no dudamos, se conceden a los más acreedores a ser agraciados, servirán para premiar el mérito y para promover un provechoso estímulo.

TRISTE SITUACION.

Mientras haya Ayuntamientos refractarios a la ilustración, es casi imposible que el Gobierno ni que las autoridades consigan normalizar el pago a los Maestros de Instrucción primaria. Ellos buscan mil maneras de ardid para ir dilutando el cumplimiento de su deber...

Llamamos la atención del Sr. Gobernador de Toledo sobre los Ayuntamientos citados por si pueda obligarlos a cumplir como deben.

SOLEMNE INSTALACION.

El lunes por la noche tuvo lugar en el salon de sesiones de la Academia Médico-Quirúrgica la instalación de la Sociedad de Hidrología Médica-Española. A este fin asistieron los médicos directores de baños, residentes en Madrid y algunos de los que viven en provincias.

El Sr. Taboada hizo un resumen del origen y trabajos vencidos por esta sociedad para llegar a constituirse, y leyó el proyecto de Reglamento formado por la Junta organizadora, la cual obtuvo un voto de gracias unánime por su celo.

Se aprobó el Reglamento y se procedió a la elección de cargos, resultando elegidos los siguientes:

Presidente, el Sr. Salgado; Vicepresidente, el Sr. Arnús Ferrer; Secretario general, el Sr. Villafraña; secretarios de actas y de correspondencia, los Sres. Guruchari y Perez Ortega, y Tesorero el Sr. Garcia Lopez. Para la comisión de publicaciones de la sociedad fueron elegidos los Sres. Závalla, Bonilla, Carretero, Taboada y Negro, y para la de honor y representación los Sres. Lucientes, Ruiz de Salazar y Jimenez de Pedro.

La reunión terminó a una hora bastante avanzada.

ROBO A UN MAESTRO.

En El Imparcial hemos visto la noticia de que ha sido robada en Castellón la casa del Maestro de Instrucción primaria, Sr. Ribelles, apoderándose los ladrones de unos cuatro mil reales.

Mientras no veamos confirmada la noticia en algun colega de aquella localidad, casi no podemos darle crédito, porque robar a un maestro cuatro mil reales es un hecho tan extraordinario, que parece increíble, y que extraña se les haya ocurrido a los ladrones.

Mas si por desgracia es cierto, lo lamentamos de todas veras. Es bien seguro que esos ahorritos no los habrá hecho con su sueldo de Maestro, y que le será bien difícil volverlos a reunir.

EL RETRATO ARTISTICO

DE TIRSO DE MOLINA.

De una revista de Madrid, publicada en un periódico de provincia por nuestro compañero de redacción D. Manuel Ossorio y Bernard, copiamos los siguientes curiosos párrafos:

«Reputase, y con justicia, entre críticos y aficionados al Maestro Tirso de Molina (Fray Gabriel Tellez) como una de las mayores glorias del teatro Español, y evidencian la exactitud del aserto las comedias debidas a su peregrino ingenio, que hoy mismo, sin necesidad de peligrosas refundiciones, brillan en la escena lo mismo que hace 200 años. Pero la modesta oscuridad de la vida monástica, el desden de nuestros abuelos a las investigaciones bibliográficas-criticas, y otras causas igualmente irremediables, han hecho que, apreciándose al escritor, se halle el hombre tan olvidado, que los modernos críticos no han podido pasar de las presunciones para fijar los puntos principales de su vida. El docto y diligente D. Cavetano Alberto de la Barrera, que a fuerza de dispendios, consultas y de su propia vida, nos legó un monumento inapreciable en su Catálogo bibliográfico del teatro Español, al llegar a trazar la vida del Maestro Tirso de Molina, lo hace por deducciones más ó menos acertadas, aunque hijas todas de su buena fé y mejor juicio.

«Nació Tellez en Madrid,—dice,—consta de su declaración expresa en la portada de una de sus obras, de varios pasajes de ellas; y en fin, hállase comprobado por el testimonio de sus amigos Lope de Vega y Montalvan. ¿Cómo las diligencias de Baena, Vargas Ronca y otros no han bastado a descubrir su partida bautismal? Sabese que falleció de 78 años en 1648; hubo, pues, de nacer por el de 1570.»

Respecto a los últimos años de su vida, dice así: «En 29 de Setiembre de 1645 fué elegido Comendador del convento de Soria, y allí murió, por Febrero de 1648, a los 78 años de edad. Saqueados en la invasión francesa de 1808, así el Archivo y Biblioteca de la Merced de Madrid, como el del convento de Soria, las diligencias del Sr. Mesonero Romanos en averiguacion de noticias documentales acerca de Fray Gabriel Tellez fueron casi infructuosas. Noticiosele que el Padre Martinez, General de los Mercedarios por el año de 1828, y despues Obispo de Málaga, habia recogido datos y escrito algunos cuadernos relativos al ilustre poeta. Pero muerto aquel Prelado, la reclamacion hecha por el Sr. Mesonero de estos manuscritos a la oficina de Espolios no produjo resultado alguno. Por mi parte añadiré que el Académico Sr. D. Antonio Maria Bustio y Jela me aseguró haber visto en poder del expresado P. Martinez varias comedias autógrafas, originales de Fray Gabriel Tellez. En el convento de la Merced de Madrid existia tambien, y desapareció a consecuencia de la invasión francesa, el retrato de este grande ingenio.»

He copiado los anteriores párrafos, porque basta su lectura para comprender la importancia de un hallazgo que en sí encierra tres importantes extremos: el retrato auténtico del poeta, la fecha de su nacimiento y la de su muerte, que varían bastante las versiones generalmente admitidas. Ha tenido la suerte de encontrar este verdadero tesoro el restaurador D. Vicente Polero y Toledo, quien, al limpiar un lienzo cuya restauración le fué encomendada,—lienzo procedente de Soria,—encontró al pié del mismo, según costumbre de la época en que debió ser pintado, la siguiente interesantísima inscripción:

«El Reverendo Padre Maestro Fray Gabriel Tellez, Comendador que fué de esta provincia, hijo de este convento, varón de insigne prudencia, predicador y Maestro en Teología, defensor y coronista de la Orden, fabricó el retablo principal, el camarín, los colaterales y todo el adorno que se ve en la nave de la iglesia, dejando la sacristía llena de preciosas alhajas y ornamentos para el culto. Nació en Madrid en 1572. Murió en 12 de Marzo de 1648, a los 76 años y cinco meses de edad. Fray Antonio Mannel de Hortalejo, Maestro general de la religion, hijo tambien de este convento, copió este retrato.»

No es muy aventurado suponer que el retrato se copió del que existió en la Merced de Madrid algun tiempo despues de la muerte del venerable fraile, y para honrar su recuerdo por los beneficios que hizo a su convento de Soria. El tipo que en el retrato presenta Tirso de Molina se aparta mucho del convencional que corre en cuadros y estampas, y recuerda extraordinariamente el del Cardenal Jimenez de Cisneros, aun cuando más afilada la cara del poeta.

Es de suponer que, existiendo actualmente una comisión encargada exclusivamente de re-

unir los retratos de españoles ilustres, examinará el de que habio, discutirá su autenticidad, y caso de comprobada, no lo dejará perder.»

(Gaceta de Madrid).

La Real Academia de Medicina de Madrid ha celebrado concurso a premios, y en él se ha adjudicado el primero a una notable Memoria sobre el estudio químico de los anestésicos, escrita por el Sr. D. Joaquín Olmedilla y Paig, conocido ventajosamente por sus escritos, muchos de los cuales han sido premiados por las primeras Corporaciones científicas de nuestro país.

Dámosle cordialmente la más cumplida enhorabuena por el premio que con tanta justicia le han adjudicado, y por el envidiable concepto que disfruta en la república de las ciencias y de las letras.

En El Monitor leemos lo que sigue:

«En Barcelona hemos tenido la suerte de contar con el apoyo de un Gobernador tan decidido como el Sr. Ibañez de Aldecoa, pero poco favorable podemos decir respecto de los Sres. Administradores económicos que se han sucedido desde que se dió la orden para el planteamiento del nuevo sistema de pagos, que es aun ilusorio para esta provincia. Veremos si el nuevo administrador Sr. Bremon encauza el asunto del modo que está mandado y como se está poniendo en práctica en casi todas las provincias de España.»

Mucho nos complacerá ver que el nuevo Administrador secunda con buena voluntad los deseos del Gobernador, pues sólo así es como puede conseguirse que los Maestros cobren lo que les pertenece y que la enseñanza adelante.

También inserta el mismo colega el siguiente suelto:

«La anómala posición en que se hallan los Maestros de esta provincia, reclama que se tomen energicas disposiciones para que sea una verdad el sistema de pagos, acordado por el Gobierno en repetidas órdenes expedidas los años de 1874 y 1875.

Ignoramos la causa de que no se haya puesto aun en ejecución, pero toda vez que hoy tocan algunos Maestros las fatales consecuencias de esta infortunada, será preciso remediarlas por quien puede y debe evitarlas.

«nos ha asegurado que la Excm. Junta provincial está ocupándose de este asunto de tan vital interés para el Magisterio y la enseñanza, y no dudamos que su poderosa influencia bastará para que se cumpla lo dispuesto relativo a la cuestion de pagos.»

Así sea.

Contestando La Imparcialidad, de Burgos, a lo que le dijimos, respecto a que no nos parecia muy bueno el sistema preferido por el colega de que las diputaciones provinciales fuesen las encargadas de pagar a los Maestros, dice lo siguiente:

«A este sólo diremos: Que nuestro deseo de que los Maestros para la cuestion de pagos estén completamente independientes de los Municipios, nos obliga a desear corra a cargo de las Diputaciones provinciales el pago de las atenciones de primera enseñanza, sin perjuicio de que antes confesemos dos cosas.—Primera: Que con el actual sistema de pagos han mejorado estos, al menos en esta provincia, de una manera considerable en lo que hace referencia al personal y material; y segundo: Que no conceptuamos a nuestro sistema exento de lunares ni como el mejor; pero puesto que se invita a que todos los Maestros digan su opinion, emitimos la nuestra, valga por lo que valiere.»

Reconocemos desde luego el derecho de nuestro colega para emitir su opinion sobre ese y sobre cualquier otro punto que se questione. Nosotros hemos dicho lealmente nuestra opinion.

Bajo el epigrafe de Bueno como todos, publica un suelto nuestro apreciable colega El Genio Médico Quirúrgico, elogiando nuestro artículo de fondo Medios de acierto, y transcribiendo parte de él.

Gracias mil damos en nombre de nuestro Director al mencionado colega.

La Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales, celebró el domingo anterior sesión pública en el salon de las mismas, Plaza de la Villa, núm. 2, para la recepcion del Sr. D. Esteban Boutelon como académico de número, el cual leyó su discurso de entrada, y fué contestado a nombre de la Corporacion por el Excmo. Sr. Don Miguel Combeiro. Ambos discursos merecieron sinceros plácemes de la concurrencia que fué tan numerosa como escogida.

Acaba de ver la luz el número 456 de la Revista Europea que contiene:

- I. El teatro español.—A. Sanabria y Paig. II. La religion del porvenir.—VII.—Irreligion del protestantismo liberal.—Eduardo Hartmann. III. Gloria; novela del Sr. Perez Galdós.—Leopoldo Alas. IV. Los antepasados.—Ingo, novela alemana. V. En el bosque.—Gustavo Freytag. VI. Revista científica.—Ligereza del viento.—Destruccion de la phylloxera.—El movimiento del radiómetro.—El cerebro humano.—El eter bromídrico.—La edad de la tierra.—Exploracion de Africa.—Contagio por la leche.—José Ustariz. VII. Geología agricola.—X.—Juan Vilanova. VIII. Asociacion inglesa para el adelanto de

las ciencias.—Congreso de Glasgow.—Máticas y física.—Antropología.—Zoología y nica.—Mecánica.

VIII. Crónica general.—Revista de Bibliografía.

Dice El Imparcial:

«Un caso dudoso sobre la eleccion de doctores:»

Las Reales Academias, el claustro de la Universidad y la Sociedad Económica de Madrid unida a las de su region y otras corporaciones eligen cada una un senador. Mas como hay pertenencia a tres ó más Academias, a la Sociedad Económica, y como doctor al claustro de la Universidad, resultará que vota cuatro ó cinco doctores por estos diferentes conceptos, y por lo tanto un derecho electoral múltiple. Nos, pues, necesaria una aclaracion en este punto, pues son bastante numerosos los casos de derecho electoral múltiple.

«¿Qué opinan sobre el asunto los diaristas ministeriales?»

La Correspondencia contesta a esto lo siguiente: «El voto de los individuos de Academias y ciudades, no es personal; lo tienen por el carácter de académicos y socios; así es que pueden votar una ó más veces, si son socios de una ó más Academias.»

Lo mismo próximamente dice El Cronista: «El Diario Español se expresa en los siguientes términos:

«Como el estimado colega ruega a los periodistas ministeriales que manifiesten su opinion sobre este particular, la cortesia nos obliga a franquear nos aconseja responderle, que en el momento, juzgamos conveniente que se haga una aclaracion oficial para saber qué se ha de hacer en esos casos, porque nos parecia absurdo que una sola eleccion votara una misma persona ferentes veces.»

Leemos en El Imparcial:

«No ha dejado de llamar la atencion en los círculos, tanto políticos como literarios, el hecho de haber sido omitidos en las listas de doctores que tienen derecho a elegir un senador los Sres. Castelar, Azcarate, Giner de los Rios, Andrés Montalvo, Merelo, Uña, y algunos otros hombres de marcada significacion opositora.»

Como han podido reclamar oportunamente inclusion en las listas, se conoce que no han do por conveniente hacer uso de su derecho.

En La Correspondencia leemos lo siguiente:

«La ley del Senado al conceder derecho a las Universidades para elegir un senador, prescribe en su art. 1.º la manera cómo deben formarse las listas del claustro, concediendo voto a los doctores de las facultades y directores de Escuelas, Institutos, Catedráticos de Facultad y Doctores matriculados. La Universidad publicó sus listas el día 20, comprendiendo a los señores mencionados, y en lo respectivo a Doctores, todos los que constaban en la última matrícula, única vigente, hecha en Setiembre de 1875, con mas de la apertura régia. Los que en estas listas estuvieran incluidos, han podido hacer sus reclamaciones por haberse anunciado antes de la rectificación de las referidas listas aun en la actualidad pueden pedir su inclusion hasta el día 11 de Marzo, con arreglo a la ley.»

Y más adelante dice en otro suelto:

«No es cierto, según nuestros últimos y autorizados informes, que hasta la fecha se haya presentado ningun candidato por el claustro de la Universidad para el cargo de senador y menos que los nombres de los Sres. Rios y Combeiro figuren como candidatos y en oposición uno de otro. Al propio tiempo debemos rectificar un rumor de que se hace eco nuestro apreciable colega el Cronista, quien dice anoche que el Sr. Combeiro se presenta como candidato por dicho claustro. Lejos de eso, cree el Sr. Combeiro que no puede ser elegido por él, teniendo como rector, un cargo de autoridad en el distrito universitario y deseando vivir completamente alejado de la política, como siempre ha vivido.»

Ocupase un periódico, del cual no solemos hacer caso, de las felicitaciones que algunos claustros de varios Institutos han dirigido a nuestro Director; y como solazándose reproduce invitacion de autenticidad no comprobada, y demás aparécete escrita por el Director del Instituto de Huelva a los Jefes de los demás establecimientos de segunda enseñanza.

Dejando a un lado el proceder de quien permite reproducir un escrito de carácter particular, no podemos menos de consignar que tomándose pie de lo que en él se expresa, que por interés de la prensa, y por ser nuestro Director Jefe de Negocios y por estar en vísperas de una nueva ley de Instrucción pública, da ocasión a que se atribuya a los claustros que han felicitado al Sr. Rios de Salazar, lo han hecho movidos por mezquinos móviles y sentimientos poco levantados.

De este modo se ha inferido una ofensa a los claustros dignos, y se ha tratado de rebajar la consideracion que merecen personas que el atentado colega debiera respetar.

Nosotros rechazamos tal ofensa, y nos damos a que de este modo, por satisfacer pobres pasiones y obedecer a raquíticos sentimientos, se ponga en duda la dignidad del Profesorado.

Nosotros agradecemos las felicitaciones, pero no las hemos buscado; si nuestros trabajos merecen plácemes del Profesorado, ninguna recompensa mejor; y si por esto se nos dirigen invitaciones y se amanajan suposiciones, las despreciamos, como venimos haciéndolo tiempo ha. Lo demás, no se cause el colega: el Profesorado sabe el aprecio que merecen los que han trabajado de sus intereses y velado por sus derechos, y es indudable que sabe distinguir a quienes en tantos años desde la revolucion nada hicieron por ellos, ni siquiera dar cumplimiento a las disposiciones vigentes, de los que cumpliendo con deber se afanan por complacerles y mejorar la situacion.

SECCION OFICIAL

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien nombrar Presidente del Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Historia Natural vacantes en los Institutos de Oviedo y Baeza, a D. Mariano de la Paz Graells, Académico de la de Ciencias exactas, físicas y naturales; y Vocales a D. Ramón Llorente y Lázaro, individuo de la misma Academia; D. Raimundo Calencia y don Marcelo Guallart, Catedráticos de los Institutos de Teruel y Zaragoza; D. Miguel Maisterra, Ingeniero industrial y Catedrático de Ampliación de la Mineralogía en la Universidad de Madrid; D. Luis Justo y Villanueva, Doctor en la Facultad de Ciencias, y D. Eduardo Abela, Ingeniero agrónomo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1877.—C. Torero.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(G. del 21 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las físicas, desde 26 de Enero último, una categoría de ascenso por jubilación de D. Francisco de Paula Montels y Nadal, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se provea por concurso entre los Catedráticos de entrada de la propia Facultad y sección que a la fecha de la vacante reuniesen las condiciones exigidas por la legislación vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1877.—C. Torero.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(G. del 22 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la Universidad de Oviedo la cátedra de Elementos de Derecho político y administrativo español, que desempeñaba D. Juan Santiago Portero, que ha pasado a servir la de Derecho romano en Salamanca; y correspondiendo su provisión al turno de concurso, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que se anuncie antes por traslación, conforme a lo prevenido en el reglamento de 13 de Enero de 1870 y decreto de 21 de Julio último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1877.—C. Torero.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(G. del 22 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la Universidad de Sevilla la cátedra de Elementos de Derecho mercantil y penal, que desempeñaba D. José María Millet, fallecido en 25 de Enero último; y correspondiendo al turno de oposición, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que se anuncie por dicho medio, conforme a lo prevenido en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1877.—C. Torero.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(G. del 22 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien confirmar la pena de inhabilitación durante el curso próximo para proseguir sus estudios y expulsión perpetua de las Universidades de Madrid y de Valladolid, impuesta por el Consejo universitario del primero de dichos establecimientos, al alumno de la Facultad de Derecho don Tomás Pampin y Alonso por falsificación probada de certificados y acordadas; y disponer que se pase el tanto de culpa al Juzgado competente, y se publique esta resolución en la Gaceta de Madrid para conocimiento de las Autoridades académicas.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1877.—C. Torero.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(G. del 22 de Febrero.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION

PUBLICA.

Primera enseñanza.

Esta Dirección general ha acordado remitir a V. S. un ejemplar de la nota explicativa de aquello en que se diferencian las ediciones legítimas del Epitome de Gramática y del Prontuario de Ortografía de la Real Academia Española para que disponga se inserte en el Boletín oficial de esa provincia, con el fin de facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre último. Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 6 de Febrero de 1877.—El Director general interino, Cárdenas.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Esta Dirección general ha acordado remitir a V. un ejemplar legítimo del Epitome de Gramática Castellana y otro del Prontuario de Ortografía de la Real Academia Española, y además la nota explicativa de las diferencias que ofrecen las ediciones falsificadas reconocidas hasta ahora por la referida Academia, a fin de que se lleve a efecto por esa Inspección lo prevenido en la regla 2.ª de la Real orden de 16 de Diciembre último; sin perjuicio de que, con vista de los ejemplares que se acompañan, procure V. averiguar si hay algunas otras ediciones falsas que aparezcan

(Se continuará.)

SECCION DOCTRINAL.

LA INSTRUCCION PRIMARIA

EN LA EXPOSICION DE FILADELFIA.

(Continuacion.)

Después de la felicitación de los claustros de Sevilla, Málaga y Huelva, hemos recibido las de los Institutos de Tarragona, Logroño y Gijón. A todos les queda agradecido nuestro Director, y no duden, tanto estos como los que por las oficinas de la mala intención o por la forma de ser invitadas no han dado muestra explícita de su aprobación, que está dispuesto en cuanto alcancen sus fuerzas, a procurar el bienestar a quienes acreedor el Profesorado y a darle la consideración que merece por lo que vale y por lo que representa.

El Estado de Pensilvania ha hecho construir en el parque un gran pabellón octogonal destinado únicamente a su exposición escolar.

Para permitir al visitante apreciar los progresos realizados desde hace un siglo en la organización de las Escuelas primarias, se ha reunido en una sección de la galería que rodea la gran sala central, el mobiliario y el material de una Escuela de otro tiempo bajo esta inscripción demasado elocuente: 1876: Bancos estrechos, muy altos y sin respaldo, mesas planas sin apoyo para los pies, un enorme brasero cuadrado para luchar contra la intrusión del aire frío por los intersticios de los troncos de árboles que formaban las paredes, un cubo de agua en el cual se mete una calabaza con su mango, tan lentamente desmenuzándose por los métodos modernos, una Biblia con caracteres góticos, un tratado de Aritmética, en fin, una fuerte correa cuya extremidad se divide en cuatro látigos. Ved ahí lo que bastaba para la comodidad, la enseñanza y la disciplina de las Escuelas de los tiempos antiguos.

Después de haber echado una ojeada a este recuerdo histórico, es grato hallar en la sala central un modelo de la Escuela primaria actual así como el mobiliario y material escolar que se trata de hacer adoptar hasta en las aldeas.

El tipo de edificio que ocupa el centro, parece reunir todas las cualidades apetecibles. El terreno transformado en jardín de recreo, ofrece grandes calles cubiertas de arena fina para los juegos y para ejercicios al aire libre. Pequeños prados con cestas de flores, bancos, una fuente cercada de plantas de adorno, producen desde la entrada una agradable impresión.

En el fondo del jardín se encuentra la Escuela edificada de madera sobre cimientos de mampostería. El techo, muy inclinado, se prolonga por ambos costados a la entrada, dos porches dan acceso a dos vestíbulos en donde los niños y niñas depositan sus sombreros, abrigos, cestas de meriendas, etc., etc. La clase, de nueve metros de larga por siete de anchura, recibe la luz de tres ventanas por cada lado. Al extremo de la sala hay un tablado para el escritorio del Maestro y dos encerados. Detrás se encuentra el gabinete del Maestro con la biblioteca escolar, las colecciones, etc. Después hay dos habitaciones para lavarse, y, por último, dos gabinetes completamente separados en los que la ventilación está asegurada.

En la sala están puestos en fila y con holgura los asientos y las mesas pupitres para uno o dos alumnos cada una. En cuanto al modelo, una de las de fabricantes de primer orden se ocupan desde hace años en reunir la solidez y la elegancia a las formas reconocidas como más ventajosas bajo el punto de vista de la salud de los alumnos de la buena disciplina. El modelo que hemos visto en nuestra exposición de 1876 está hoy singularmente perfeccionado. Las líneas rectas anti-higiénicas del asiento y del respaldo, han hecho lugar a curvas calculadas para evitar la falta de circulación en las piernas y para sostener la columna vertebral, a la altura de los riñones. En lugar de elevar o bajar las mesas por medio de un tornillo, se han adoptado tres tallas de bancos y mesas, de suerte, que todos los niños gozan de la misma comodidad. No podriamos demasiada importancia a estos detalles, porque, como lo hace notar el Doctor Riand en su excelente Tratado de higiene escolar, todo lo que en el arreglo del momento de diámetros del pecho, la rectitud de la tumbada, la conservación de la voz y la moralidad de los niños, nos parece de una indiscutible importancia y de una urgente realización.

Los educadores americanos se afanan en hacer atractiva la Escuela. Nosotros podemos ayudar mucho en la realización de su objeto para bien sentados por M. Greard en una Memoria dirigida al prefecto sobre la situación de la Instrucción primaria. Nada es indiferente, nada es insignificante en la organización material de las clases. Esta es una parte esencial de la educación, porque de ella deben resultar para el niño condiciones de conveniencias, de propiedad y de libertad en la que el alumno entre con sentimiento de placer, mezclado de respeto, le dispone y le obliga moralmente, por decirlo así, a la aplicación y al trabajo.

Para limitarnos hoy a lo que concierne a la Instrucción primaria, examinemos, confundiendo para describir las dos secciones designadas bajo el nombre de «Una Escuela Primaria» y la Escuela Primaria de Allenton.

con variantes distintas de las que la nota expresa. Dios guarde a V. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1877.—El Director general interino, Cárdenas.—Sr. Inspector de primera enseñanza de la provincia de...

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.

Nota explicativa de aquello en que las ediciones legítimas del Epitome de Gramática castellana y del Prontuario de Ortografía de la Real Academia Española se diferencian de las ediciones falsificadas, de que posee ejemplares esta Corporación.

EPITOME.

La cubierta de la edición fraudulenta de esta obra, que prescindiendo de las cuatro rayas del margen, es igual a su portada, dice así: Epitome de la Gramática de la lengua castellana. Dispuesto por la Real Academia Española, para la primera enseñanza elemental (XV edición).—Más abajo aparece el emblema de la Academia con el leirero en una cinta, limpia, fija y da esplendor; bajo la cinta se vé el crisol arrojando humo producido por el fuego de unos leños que están en el suelo. Al fin, tres líneas de impresión en que se lee Madrid, Imprenta Nacional, 1866. Esa portada es copia de la edición legítima de dicho año, con la diferencia de haber encerrado en un paréntesis las dos palabras XV edición, letra también dentro grado que el que se usa en la edición genuina, donde dichas dos palabras, que constituyen la línea 7.ª de la plana, se hallan colocadas entre dos rayas horizontales. También difiere el marco de la plana, cerrado con una sola línea gruesa y basta, en lugar de las dos líneas, gruesa la exterior y delgada la de adentro, que forman el marco de la cubierta legítima. Sin estas leves diferencias y la de haber puesto punto en lugar de coma después de la voz castellana, y después del adjetivo española una coma que nuestra edición no tiene, la copia está completamente ajustada al original. Se vé claro el empeño de hacer cosa parecida a la que se contrahace, aunque con caracteres gastados y mal papel.

El emblema de la Academia, destinado a dar sello de legitimidad al fraude, es un triste grabadillo en madera, que (como no ha podido ser comprado porque no se vende), ha sido preciso remedarlo, y se ha remedado mal.

En cambio de estas supresiones, se ha hecho una enmienda justa en la portada: la dicción Epitome con que principia, carece de acento en la edición académica, y en la falsificada le tiene.

Con igual escripto han puesto en la página 6 al fin de la línea 12 el punto final que en nuestra edición faltaba; si bien se han olvidado de poner interrogación al fin de la pregunta ¿Qué es Gramática castellana?

Sigue así la copia de nuestro Epitome sin omitir palabra, aunque si varios signos ortográficos, propios de toda esmerada edición, como son las de la Academia, cometiendo de cuando en cuando alguna errata gruesa, como la de superlativos (página 17, cerca del fin) en lugar de superlativos é incurriéndose en la falta de gusto, en que no incurve el más ignorante cajista, de terminar renglon con sílaba de una sola letra, poner luego guion, y pasar el resto de la palabra a la línea siguiente según se ve en la página 11, líneas 8 y 9 en la palabra a-compañado, en la página 19, líneas 16 y 17 en el verbo u-samos, en la página 51, líneas 5 y 6 en el adjetivo i-gual, y en la misma página cerca del fin de ella en el plural a-plicaciones.

Notase también el error de emplear constantemente acento en la e primera del verbo quiere cuando esta voz es principio de interrogación, como le usa la Academia en las voces quién y quiénes cuando por ellas se empieza pregunta.

Las erratas menudean en términos que en sola una página, la 17, se encuentran cinco: de modo que el tal librito, sin casi tocar a la doctrina de la Academia, es injurioso a su crédito, y altamente ofensivo a la fama de la Imprenta Nacional, donde jamás se ha impreso otro como éste, con tan mala composición tipográfica, infame letra, torpe tirada, papel tan poco decente: es un robo que parece hecho para afrentar a la Corporación robada.

PRONTUARIO.

El ilegítimo aparece impreso en Madrid, en la Imprenta Nacional, año de 1870; el legítimo, edición de Madrid de 1870, está impreso en la imprenta de D. José Rodríguez; como que en tal año no existía en Madrid la antigua Imprenta Nacional. La cubierta del libro llama a esta última edición: distintivo que todavía no se ha puesto a ninguna de nuestro Prontuario: en la portada se la numeró sétima edición. Hay dos séptimas ediciones legítimas de dicho Prontuario; pero de las dos, una se hizo en el año 1860, y la otra en el de 1861. Esas si, ambas fueron hechas en la Imprenta Nacional.

En el texto de la estampada por Rodríguez en el año de 1870 es diferente del de las ediciones anteriores; va repartido en preguntas y respuestas; y así es inútil buscarle semejanza con el contrahecho, en el cual se siguió una edición muy anterior al año 1870, remediándola con el mismo desatino con que se hizo el Epitome, con igual mala letra y ruda estampación; con las mismas faltas de puntuación y acentuación, y con erratas que desde la portada principian.

Añádase haber impreso 49 veces con R inicial mayúscula de carácter redondo palabras que debieran haber llevado R mayúscula cursiva, y haber principiado con minúscula todas las voces del catálogo de las de dudosa ortografía: de lo que resulta que unos 140 nombres propios de poblaciones, ó ríos, ó montes, etc., etc., van impresos como no se han visto hasta hoy en libro ninguno: albarracin, alhama, sevilla, urgel... Madrid 27 de Enero de 1877.—Es copia.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho, sección del civil y canónico, de la Universi-

dad de Oviedo la cátedra de Elementos de Derecho político y administrativo español, dotada con 3.000 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 correspondió al concurso, se anuncia al público, con arreglo a lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, a fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados a ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría de la misma ó análoga asignatura, y tengan el título correspondiente.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes a esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también a esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Febrero de 1877.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

(G. del 22 de Febrero.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, sección del civil y canónico, de la Universidad de Sevilla la cátedra de Elementos de Derecho mercantil y penal, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo a lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido a la oposición se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser Doctor en dicha Facultad y sección, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar a conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Febrero de 1877.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

(G. del 22 de Febrero.)

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Físicas, una categoría de ascenso, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad y sección que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas a esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 16 de Febrero de 1877.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

(G. del 22 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

En vista de un recurso interpuesto por don José Mateu Forster contra un acuerdo de la Comisión provincial que le obliga al pago de cierta cantidad por apremios que le fueron impuestos sobre sus haberes;

Resultando que por concepto de consumos y repartimiento general en el ejercicio de 1875 a 76 se impuso al recurrente la cuota de 476 pesetas 33 céntimos sobre el sueldo de 1.530 pesetas que como Maestro de la Escuela pública, tiene señalado;

Resultando que por no haber satisfecho el 4.º y último trimestre de la indicada cuota, se le cominó con el apremio de primer grado, por consecuencia de lo cual se presentó una reclamación al Ayuntamiento de Llummayor, en la cual el interesado pedía la exención del pago del 4.º trimestre de la citada cuota, fundándose en que siéndole impuesta por el sueldo que cobraba como Maestro, y no habiéndosele pagado el último trimestre de su sueldo, no procede el pago del trimestre del impuesto y que además el Ayuntamiento le adeuda ciertas cantidades que designa suplidas por cuenta del municipio para gastos del material de la clase pública de adultos en el referido trimestre;

Resultando que el Ayuntamiento desestimó la pretensión, fundándose en que no puede intervenir en asuntos propios de la recaudación de contribuciones;

Resultando que el interesado se alzó del acuerdo de aquella Corporación para ante la Comisión provincial pidiendo la suspensión de todo procedimiento hasta tanto que el Ayuntamiento le pague todo lo que le adeuda;

Resultando que aquella Corporación, fundándose en que por Real orden de 13 de Abril de 1875, dictada a consulta del Consejo de Estado,

se desestimó una pretension análoga, y desestimó también la formulada por D. José Mateu;

Resultando que éste se alzó del acuerdo de la Comisión provincial para ante este Ministerio, pidiendo que se revoque el citado acuerdo y se declare que no procediendo exigírle el 4.º y último trimestre de los impuestos de que se trata mientras el Ayuntamiento no le haya pagado lo que le adeuda, le sean devueltas las 9 pesetas 46 céntimos que se le exigieron é hicieron pagar por conceptos de recargo de apremio del consabido trimestre, sin perjuicio de lo demás que se estime procedente;

Visto el caso 4.º del artículo 131 de la ley municipal y Real orden de 13 de Abril de 1875;

Considerando que la exacción de un impuesto ha de tener por base la utilidad que positivamente pueda imputarse á los contribuyentes á las cargas del municipio;

Considerando que en el caso presente por más que aparezca que D. José Mateu tiene señalado un sueldo de mil quinientas treinta pesetas como Maestro de la Escuela pública, aparece también y sin contradicción del Ayuntamiento, que además de adeudarle este algunas cantidades suplidas por aquel para atenciones del material de la Escuela, le adeuda también el sueldo que le corresponde en el trimestre á que se refiere el impuesto que se le exige;

Considerando que la ley hace extensiva la aplicación del repartimiento á los que perciben, pero no á los que no perciben;

Considerando que si bien el caso á que se refiere la Real orden del 13 de Abril de 1875, tiene ciertos puntos de analogía con el de que se trata, reconocido como uno de los fundamentos principales la circunstancia de que los interesados dejaron transcurrir el tiempo en que podían producir su reclamación, extremo que no se debate actualmente, y considerando que los principios de equidad están siempre sobre el rigor del derecho y mucho más tratándose de una clase como los Maestros de Escuela, cuya lamentable situación es de notoriedad; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido revocar el acuerdo apelado, mandando que se suspenda el procedimiento de apremio iniciado contra D. José Mateu Forster, Maestro de la Escuela pública de Llummayor, y que el Ayuntamiento pague á cuenta de lo que adeuda al recurrente la cuota que á este le ha sido repartida por el impuesto de que se ha hecho mérito, reintegrándole las 9 pesetas 46 céntimos que le han sido exigidas por causa del apremio, y pagándole lo que todavía se le resulte á deber por la Corporación municipal.—De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.— Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Setiembre de 1876.—Romero.—Sr. Gobernador civil de las Baleares.

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes las que á continuación se expresan. Además de los sueltos marcados, tienen casa y retribucion ó sus equivalentes.

Provincia de Granada.

Por concurso de traslación.—De niños.

Table with 2 columns: Name of school/position and Amount in pesetas. Includes Torviacon (825), Escoznar (275), Alguife (625), Albuñan (416 86).

Provincia de Almería.

Por concurso de traslación.—De niños.

Table with 2 columns: Name of school/position and Amount in pesetas. Includes Santa Cruz (625), Santa María de Nieva (825).

Provincia de Málaga.

Por concurso de traslación.—De niños.

Table with 2 columns: Name of school/position and Amount in pesetas. Includes Una escuela pública en la capital (2000), La sustitucion de la escuela pública de niños de Almachar (416 50).

Provincia de Jaen.

Por concurso.—De niños.

Table with 2 columns: Name of school/position and Amount in pesetas. Includes Mancha Real (1000), La Guardia (825), García Miranda del Rey, Mármol y Navas de Toca (275), Montizoz (132 50).

Tables for 'Provincia de Teruel' and 'Provincia de Zaragoza' showing school vacancies and amounts for various locations like Ateca, Cosenda, Alhama, etc.

Disposiciones de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan á los Sres. Maestros.

Albacete.—La Junta provincial de Instrucción pública fecerá en circular de 17 de Febrero á las Juntas locales la exaccion hecha de las de Corral Rubio é Higueruela que remitan parte detallada de sus trabajos durante el semestre anterior y en especial del resultado positivo de la enseñanza que justifiquen los registros disciplinarios de las escuelas.

SECCION DE NOTICIAS.

El Catedrático D. Vicente Bois ha renunciado el cargo de juez para las oposiciones á las cátedras de Geografía, vacantes en varios Institutos. Parece que se trata de convertir en panteon de hombres ilustres de Cataluña el claustro de la catedral de Barcelona. La Diputacion provincial, en su última sesión, acordó aceptar con el mayor entusiasmo el pensamiento, iniciado por la Sociedad Económica, de celebrar en esta Capital una Exposicion de Agricultura, Industria y Comercio, Ciencias y Artes.

Segun nuestras noticias, al discutirse el presupuesto provincial del año económico próximo se incluíra en él alguna partida para atender á este gasto. Los opositores á las plazas vacantes de médico-directores de aguas y baños minerales, se presentarán el 4.º de Marzo á las tres en la sala de grados de la Facultad de Medicina.

Probablemente de aquí en adelante el colegio de Santiago de Granada estará inspeccionado por un comisario régio especial, segun nuestras noticias. Parece que el candidato indicado á la senaduría por el claustro de la Universidad de Valladolid, es el decano de la facultad de Medicina don Andrés la Orden.

Parece que se trata de gravar con un pequeño aumento los actuales derechos de matrícula, para con su importe mejorar la situacion del profesorado público y el material científico de los establecimientos de enseñanza. Ayer estuvieron y estarán hoy y mañana expuestos al público los trabajos gráficos de los opositores á la plaza de profesor vacante en la Escuela de Artes y Oficios, desde las nueve de la mañana á las cinco de la tarde, en el local del conservatorio de Artes, calle de Atocha, núm. 44, claustro bajo del Ministerio de Fomento.

Ha sido declarado cesante el Director del Instituto de Huelva, Sr. Jimenez Lomas, y nombrado en su lugar el Catedrático D. Antonio Fernandez Garcia. El Sr. Ruiz de Salazar, jefe del Negociado de segunda enseñanza en el Ministerio de Fomento, se ha encargado interinamente del Negociado de Escuelas especiales.

El domingo próximo á las diez y media de la mañana, inaugurará en la «Institucion libre»

D. Enlógio Jimenez un curso breve de diez lecciones sobre «Definiciones y principios de la Geometría.»

El discurso del Sr. Alarcon, al ser recibido en la Academia Española, desarrollará el tema siguiente: «La moral en el arte.» Le contestará el Sr. Nocedal.

La Diputacion de Barcelona ha acordado destinar 5.000 duros como máximúm para los gastos de la Exposicion que se han de verificar en la nueva Universidad para cuando llegue su majestad el rey.

Ayer se reunió la seccion segunda del Consejo de Instruccion pública para despachar los expedientes de categorías de término, vacantes en la Facultad de Ciencias.

Dentro de dos ó tres dias, y previa la autorizacion correspondiente, se reunirán los doctores de la Universidad central, que tienen derecho para elegir un senador, con objeto de designar candidato.

Hasta ahora fluctúa la opinion del claustro entre los Sres. Ruiz y marqués de San Gregorio, mostrándose muy poco favorable, en cambio, á la candidatura del Sr. Colmeiro, que parece cuenta con el apoyo de elevadas influencias.—(El Imparcial.)

El señor ministro de Fomento visitó antea-ver las obras de la Escuela de Froebel, las de la Escuela de Arquitectura, las que se verifican en San Isidro y, por último, las de la nueva biblioteca y museo Nacional que se llevan á cabo en Recoletos, quedando altamente satisfecho del estado de todas.

Por un señor Catedrático se ha pedido la inclusion en la lista para elegir el senador correspondiente á esta Universidad, de los Sres. Figuerola, Montero Rios, Giner, Castelar, Moret, Andrés Montalvo, Azcárate, Merelo y algunos otros, omitidos, sin duda, por olvido.

Se ha admitido la dimision que tenia presentada el director de la Escuela de Veterinaria de Madrid, D. Ramon Llorente.

CRONICA POLITICA

INTERIOR.

Por decreto de 19 del corriente y en cumplimiento del art. 24 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1876, se señala á la provincia de Navarra como cupo de contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el presente año económico la cantidad 2.000.000 de pesetas, reduciéndose en esta cifra la de 1.350.000 que venia satisfaciendo por la contribucion directa y Ja de culto y clero. El Estado se hace cargo de estas atenciones devengadas desde 1.º de Julio último. Queda abolida la contribucion de pan para el ejército. Las cantidades que haya pagado por este concepto se admitirán en descargo de la cuota de contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.

Con fecha 17 de Febrero, modificando la organizacion de la administracion central de marina, se ha dispuesto queden suprimidas las secciones de infanteria y sanidad, reuniéndose las de ingenieros y artilleria y el negociado de administracion con la de armamentos, bajo la dependencia del director del material, dividiéndose el ministerio, además de la subsecretaria encargada del movimiento de las fuerzas navales, en la direccion del material, seccion del personal, seccion de marineria, seccion de contabilidad, y como garantia del resultado de los trabajos de la direccion y secciones mencionadas la Junta superior consultiva.

Calculanse los ingresos en el nuevo presupuesto en unos 2.800 millones.

Todas las noticias, así de Europa como de América, hacen presentir una gran alza en los azúcares por consecuencia de la escasez de la cosecha en Francia y Alemania; noticia lisonjera para nuestros cosecheros de la peninsula de Cuba y Filipinas.

La Gaceta del 20 del corriente publica los nombres de los individuos de la Real Academia de Ciencias morales y políticas que tienen derecho á concurrir á la eleccion de senadores.

Parece que la seccion de Hacienda del Con-

sejo de Estado opina de un modo favorable respecto del expediente incoado por todos los pueblos de la provincia de Teruel, solicitando se le releve del pago de consumos con arreglo al párrafo 6.º art. 9.º de la ley de 21 de Julio. La resolución que recaiga en este expediente forma jurisprudencia en casos análogos.

Escríben de Bilbao que las diputaciones alavesa y guipuzcoana se hallan dispuestas á arreglar para el planteamiento de la ley de 21 Julio. El corresponsal cree, por último, que provincias vascongadas quedarán sometidas á igual condicion que Navarra.

Son muy satisfactorias las noticias relativas al viaje de S. M. y al modo como le reciben los pueblos del tránsito.

Ha publicado la Gaceta del 21 de Febrero el reglamento para oposiciones á ingreso en el cuerpo de aspirantes á registros de la propiedad.

EXTERIOR.

Continúan las negociaciones entre Turquía, Servia y el Montenegro, siendo las últimas noticias muy favorables á la paz, que se cree quedará firmada entre las dos primeras antes del 20 de este mes. El Montenegro consistente en enviar un delegado especial á Constantinopla para tratar la paz. Las potencias contestarán á Gortchakoff después de firmada la paz entre Turquía y Principados. Midhat bajá en una entrevista con un conocido periodista italiano, ha manifestado su opinion de que la guerra entre Rusia y Turquía era inevitable, y que una vez emprendida Austria y alguna otra nacion europea se verían obligadas á tomar parte en ella. Continúa en las Cámaras inglesas la discusion sobre la cuestion de Oriente. Inglaterra trata de mejorar la situacion de los cristianos sin defender á Turquía. La prensa de San Petersburgo censura los ataques de los periódicos alemanes contra Francia. Rusia trabaja para asegurar su alianza con Persia. El emperador Guiliermo ha pronunciado en la apertura de las Cámaras un discurso ambiguo; la referencia, dice, aunque estéril por sus resultados asegura la paz entre las potencias.

La Cámara de representantes protesta contra el acuerdo de la Comisión que adjudica á Hayes los votos de la Luisiana. Pero el acuerdo es válido. Los últimos telegramas aseguran la eleccion de Hayes para la presidencia. El New York Herald anuncia que estos dias estallar á una tempestad que alcanzará hastas las costas de Inglaterra, Francia y España. El presidente Grant ha ratificado el tratado de extradicion celebrado entre España y la América del Norte.

La ex-emperatriz Eugenia visitará este mes el pital en el próximo Abril.

El Tyd, periódico católico de Amsterdam publica una ardiente excitacion dirigida á los católicos de Holanda, moviéndoles á honrar el bileo episcopal de nuestro Santo Padre.

CORRESPONDENCIA

DE EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

- List of correspondents from various cities: Sevilla, Murcia, Medina del Campo, Alicante, Villarria de Campos, Nava de Estena, Santander, Velez Malaga, Villanuriel de Campos, Aracena, Oribeña, Salamanca, Barcelona, Zafra, Navaleón, Badajoz, Novelda, Salamanca, Madrid, Bazaros, Linares.

MADRID.—1877.

Imprenta de El Magisterio Español, á cargo de G. Calle de Isabel la Católica, núm. 25, 2.º

SECCION DE ANUNCIOS

BIBLIOTECA MILITAR.

Directores y propietarios. D. Felipe Tournelle y D. Fernando de Cárdenas. Fundada esta Biblioteca para difundir en el ejército los conocimientos y adelantos modernos en todas las ciencias, publicará mensualmente un tomo de cerca de 300 páginas con los grabados y planos que el texto requiera. La buena acogida que le ha dispensado el ejército y la recomendacion que de ella ha hecho S. M. el Rey, motivados por el interés que el ejército tiene en poseerla, no perdone sacrificio alguno á fin de sostenerla siempre á gran altura. Precios de suscripciones: ocho reales al mes, veinticuatro tres meses. Los suscritores recibirán sus tomos elegantemente encuadernados á la inglesa.

CUADRO SINÓPTICO GEOGRAFICO. ESTADÍSTICO DE ESPAÑA

por D. DAMIAN BOATELLA, Profesor de primera enseñanza elemental. Comprende la formacion geográfica, situacion, diferencia en dias y horas, pueblos, habitantes, clima, producciones, industrias, comercio, religión, lenguas, carácter gobierno, ministros, títulos, órdenes de caballeria, ejército, marina de Guerra, límites, cabos, mares, montes, paises, lagos, rios, puertos, carreteras y canales, ferro-carriles, y telégrafos, isla- y posesiones, division en los antiguos reinos y las actuales para todos los ramos de la Administración pública, pueblos y habitantes, ayuntamientos, juzgados, escuelas públicas que tiene cada provincia. Se vende al precio de una peseta ejemplar en la Administración de «El Magisterio Español», Valverde, 8, principal, Madrid.

SISTEMA SEGURO

Advertisement for 'SISTEMA SEGURO' featuring a sample of handwriting and the name 'na Forma'.

Se vende en la administracion de este periódico y en casa del autor calle del Pez, número 46, Madrid, á treinta y cuatro reales resma de papel y seis la mano de muestras que contiene 150. Una mano de papel con un pliego de muestras y la instruccion tres reales.

GUIA MORAL DE LA JUVENTUD

EN MATERIA PENAL, arreglada al Código, y especialmente al libro tercero que trata de las faltas, con reflexiones, máximas y ejemplos morales para su más fácil inteligencia, POR D. INDALECIO MARTINEZ ALCUBILLA. Segunda edicion corregida y aumentada. Esta obra útil para las escuelas de primera enseñanza, para los padres de familia, propietarios y autoridades, consta de un volumen de 256 páginas en 8.º con mucha lectura, y se vende á seis reales ejemplar en cartoncillo en la Administracion de «El Magisterio Español», Valverde, 8, pral., Madrid.

ALMANAQUE

Y GUIA DE MADRID para el año 1877, sujeto en la parte correspondiente á lo dispuesto en el Observatorio astronómico de marina de San Fernando; y en todo lo demás, compilado y escrito en la parte original por la Redaccion de «La Familia», Revista del hogar ilustrada con fotografías. Consta de 112 páginas en 8.º y contiene: Epocas célebres.—Cómputo celestiástico.—Fiestas móviles y santoral.—Seccion religiosa.—Seccion astronómica.—Índice histórico de los acontecimientos más notables ocurridos desde la fundacion de Roma.—Seccion agrícola.—Seccion geográ-

ca.—Seccion política.—Seccion de utilidad pública y otros.

Precio, un real ejemplar. En pedidos al por mayor se hacen rebajas considerables. Se vende en las principales librerías y en la Administración de la Revista LA FAMILIA, Valverde, 8, principal, Madrid.

MANUAL DE LOS NIÑOS, ó enseñanza práctica de lectura

por D. TORIBIO GARCÍA, reformado y adicionado por su editor Leczano y Real. Este interesante Catón, tan conocido en mayor parte de las escuelas de ambos sexos, está llamando cada dia más la atencion del Profesorado, por su excelente método y la variedad con que los niños aprenden á leer, necesidad de silabario, toda vez que va cambiando en el mismo Manual. La aplaudida reforma hecha hace un año ha sido tan del agrado público, que en tan poco tiempo se ha agotado la numerosísima primera edicion; estando ya á la venta la segunda, se presala aún con más esmero que aquella, y se halla de venta en los mismos puntos y librerías que las anteriores, á doce reales doceavos. Los profesores que todavía no conocen el Manual de D. Toribio Garcia, pueden pedir el editor propietario en Madrid, Sacramento, quien les remitirá gratis un ejemplar.